

30 de mayo de 2014

DOG

Diario Oficial  
de Galicia núm. 102

viernes, 30 de mayo de 2014

LEY 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

[Descargar PDF](#)

PÁG. 2



### Consulta de interes

IS. Tipos reducidos para las entidades de nueva creación

[Consulta V0621-14 de 07/03/2014](#)

PÁG. 4



### Leído en prensa

[El Gobierno baraja aprobar la reforma fiscal en el Consejo de Ministros del 13 de junio](#)

[El Consejo de Ministros estudiará hoy el nuevo Código Mercantil](#)

[Economía modificará las condiciones para ser administrador concursal](#)

PÁG. 6



### Consulta Renta 2013

Exención de la indemnización por despido.No se perderá la exención de la indemnización por despido en el caso de mantenerse la relación laboral que previamente tenía con otra entidad vinculada.

[Consulta V0759-14 de 19/03/2014](#)

PÁG. 2



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

### Sentencia del TS de interés

AJD. Equiparación entre novación de préstamos y créditos

[Sentencia del TS de 24/04/2014](#)

Recurso para unificación de doctrina.

PÁG. 5

#### Boletines Oficiales consultados:



Home > Boletines más recientes



Andorra



Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es

BOIB

BOC - Página principal



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



BOCM



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es

viernes, 30 de mayo de 2014

LEY 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

[Descargar PDF](#)



## Consulta Renta 2013

**Exención de la indemnización por despido.** No se perderá la exención de la indemnización por despido en el caso de mantenerse la relación laboral que previamente tenía con otra entidad vinculada.

### [Consulta V0759-14 de 19/03/2014](#)

La consultante se encuentra en una situación de pluriempleo, prestando sus servicios para dos empresas vinculadas. Posteriormente, extingue su relación laboral con una de ellas y mantiene la relación laboral con la otra.

En el supuesto planteado y de acuerdo con los hechos anteriormente mencionados, la consultante extinguió su relación laboral con una empresa, y mantiene su relación laboral con una entidad vinculada de la que era empleado con anterioridad. Por tanto el mantenimiento de la relación laboral con la entidad vinculada dentro del plazo de tres años siguientes al despido, no supone que el trabajador vuelva a prestar sus servicios a otra empresa vinculada, por lo que, en principio, no resultaría de aplicación la presunción contemplada en el artículo 1 del Reglamento del Impuesto.

30 de mayo de 2014

Ahora bien, en una situación de pluriempleo, en la que se presta servicios a dos empresas vinculadas, extinguiéndose la relación laboral con una de ellas y manteniéndose con la otra, la DGT concluye que el mantenimiento de la relación laboral con la otra entidad vinculada (en la que no se produce el despido) dentro del plazo de tres años siguientes al despido no supone que el trabajador no se haya desvinculado, no perdiéndose el derecho a la referida exención.

## *Consulta de interes*

### **IS. Tipos reducidos para las entidades de nueva creación**

#### **Consulta V0621-14 de 07/03/2014**

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013 se ha introducido la posibilidad de aplicar tipos de gravamen reducidos (15% para la parte de base imponible hasta 300.000 euros y 20% para el exceso) para las entidades de nueva creación, constituidas a partir del 1 de enero de 2013 que inicien una actividad económica. Se analiza en esta resolución el caso de una entidad constituida en 2013 que se dedica a la preparación de catering para aviones privados, participada por dos personas físicas, una de las cuales tiene un restaurante.

La DGT resuelve:

**a) Para la exclusión del tipo de gravamen reducido la nueva entidad debe realizar la misma actividad que venía desarrollando la persona vinculada y que se haya producido la referida transmisión de dicha actividad, por cualquier título, a la nueva sociedad.**

b) En consecuencia, si la actividad realizada por la nueva entidad no era la realizada previamente por la persona vinculada ( un socio), **sino que se trata de una actividad que se desarrolla conjuntamente con otro socio, sin que haya habido una transmisión del negocio** realizado por el primer socio, **se podrá entender iniciada una actividad económica a los efectos de la aplicación del tipo reducido.**

**En conclusión, de los datos aportados se puede considerar que la entidad C es una entidad de nueva constitución que inicia una actividad económica, a los efectos de la aplicación de lo establecido en la disposición adicional decimonovena del TRLIS.**

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

## Sentencia del TS de interés

### AJD. Equiparación entre novación de préstamos y créditos

#### [Sentencia del TS de 24/04/2014](#)

#### Recurso para unificación de doctrina.

**Están exentas de AJD (artículo 2 Ley 2/1994) las escrituras públicas de novación modificativa de préstamos hipotecarios pactados de común acuerdo entre acreedor y deudor.**

Esta sentencia del Tribunal **contiene la doctrina correcta en orden a la asimilación de la novación de créditos hipotecarios a la de préstamos** de la misma naturaleza, a efectos de lo dispuesto en el art. 9 Ley 2/1994 que se acaba de reproducir, **al argumentar que si según voluntad del legislador -la Ley 2/1994 se refiere a ambos (exposición de motivos)-, y el art. 45 RDLeg. 1/1993 (TR Ley ITP y AJD) se remite a las bonificaciones de dicha ley, resulta que se remite a las bonificaciones de dicha ley, tal y como las ha entendido el legislador**, lo que por lo demás dejando a un lado las deferencias teóricas es acorde a la realidad de cómo se entienden y aplican ambas figuras jurídicas.

**Con ello no nos situamos**, a juicio del Tribunal de instancia, **ante un supuesto de extensión por analogía de una norma a un supuesto similar** sino que estamos aplicando una interpretación de la exención realizada por el propio legislador en las exposiciones de motivos de las normas, interpretación auténtica de la que resulta su clara voluntad de equiparar, en las reformas sucesivas de la Ley 2/1994, el tratamiento de los préstamos y créditos hipotecarios.

El TEAC (resolución de 16/05/2013) y la DGT ([Consulta 18/02/2014](#)) llegaron ya a esa conclusión.

30 de mayo de 2014



## Leído en prensa

Leído en Europa Press

### [El Gobierno baraja aprobar la reforma fiscal en el Consejo de Ministros del 13 de junio](#)

MADRID, 29 May. (EUROPA PRESS) -

**El Gobierno baraja el Consejo de Ministros que se celebrará el 13 de junio como una de las principales fechas para aprobar el anteproyecto de ley de la reforma fiscal.**

Fuentes gubernamentales señalaron a Europa Press que el día 13 es una de las fechas más probables para dar el visto bueno al texto, de forma que el Ejecutivo pueda abrir después un plazo de audiencia pública de unas dos semanas y aprobar el proyecto de ley antes de que acabe junio.

El Gobierno no está obligado a someter el anteproyecto a audiencia pública, pero suele hacerlo cuando se trata de leyes de gran tamaño, como ésta, que va a modificar todo el sistema tributario español.

Además, el Ejecutivo quiere dar el visto bueno al texto antes de celebrar la próxima reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) para que las comunidades puedan comentar las líneas básicas de la reforma en dicho encuentro.

**En cualquier caso, el Gobierno mantiene sus planes de enviar a las Cortes la norma en el mes de junio, por lo que el proyecto de ley podría ser aprobado definitivamente por el Consejo de Ministros que se celebrará el viernes 27 de junio.**

Aún no se conocen los detalles de la reforma, aunque el propio presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, anunció durante el Debate sobre el estado de la Nación que los contribuyentes que ganan menos de 12.000 euros al año no pagarán IRPF a partir de 2015, y que unos 12 millones de declarantes de este impuesto se verán beneficiados por la rebaja del impuesto.

Por su parte, el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, dijo el pasado 15 de mayo que los tramos del Impuesto

30 de mayo de 2014

**sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) pasarían de los siete actuales a cinco como máximo.**

De esta forma y según las declaraciones del ministro, el impuesto bajará para todos los contribuyentes, aunque el Gobierno pretende beneficiar especialmente a familias numerosas y a aquellas que tengan miembros con alguna discapacidad.

Igualmente, el ministro ya avanzó la intención del Ejecutivo de bajar el tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades para favorecer las inversiones, así como de poner en marcha nuevos incentivos para fomentar el ahorro a largo plazo.

### **LAS PROPUESTAS DE LAGARES**

El grupo de expertos presidido por Manuel Lagares propuso una gran reforma fiscal que se pondría en marcha en dos fases. La primera consistiría en bajar los impuestos directos (IRPF y Sociedades) y compensar la pérdida de recaudación con un incremento de los indirectos. La segunda, que se haría más adelante, se basaría en una bajada de las cotizaciones sociales que pagan las empresas y una subida de IVA para mantener la recaudación.

Estas dos grandes líneas de la reforma incluían además diversos cambios como la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio, el desarrollo de un nuevo Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) o la creación de nuevas figuras como un tributo que grave el vino.

El Gobierno ya ha rechazado muchas de las medidas propuestas por el grupo de Lagares, como la idea de gravar la vivienda también en el IRPF o la nueva subida de IVA. De hecho, muchos miembros del Gobierno han rechazado esta posibilidad a pesar de que el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha vuelto a hacer esta petición esta misma semana.

En las conclusiones preliminares de su evaluación anual de la situación de la economía española, el FMI recomendó al Gobierno impulsar la recaudación mediante subidas de impuestos indirectos con el fin de rebajar el déficit y la deuda.

[Ver noticia en El Economista](#)

*Leído en CincoDías*

Sustituye al Código actual, vigente desde 1885

### [El Consejo de Ministros estudiará hoy el nuevo Código Mercantil](#)

#### **Código mercantil**

Está previsto a su vez que el Consejo de Ministros de este viernes sendos informes del Ministerio de Justicia sobre los Anteproyectos de Ley del nuevo Código Mercantil y sobre el Anteproyecto de Ley por el que se regula el estatuto de miembro nacional de Eurojust y las relaciones con este órgano de la Unión Europea, las redes judiciales de cooperación internacional y los magistrados de enlace.

El último Consejo de Ministros del mes de mayo estará presidido por el jefe del Ejecutivo, Mariano Rajoy, y contará con todos los miembros del Gabinete, a excepción del ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, José Manuel García-Margallo.

El nuevo Código Mercantil, que el ministro Alberto Ruiz-Gallardón quiere tener aprobado antes de junio de 2015, sustituirá al Código de Comercio vigente desde 1885. Fue el ministro socialista Juan Fernando López Aguilar quien en noviembre de 2006 encargó a la Sección de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación la elaboración de una propuesta en la que han trabajado más de 60 expertos en la materia.

Este nuevo Código Mercantil, que contará con más de 1.900 artículos, tiene por objeto asegurar la unidad de mercados en las relaciones jurídico privadas de los empresarios y restantes operadores económicos y debe recopilar e integrar en un texto único toda la legislación mercantil existente e incorporar materias que hasta ahora carecían de regulación legal alguna pero que son ya totalmente habituales en las relaciones mercantiles.

Así, entre otras cuestiones, se incorporará la regulación sobre la transmisión de las empresas y modalidades modernas de contratación como la realizada en subasta pública o la automática, así como los contratos electrónicos, turísticos, de distribución o financieros mercantiles que no estaban regulados por una ley.



*Leído en CincoDías*

### Economía modificará las condiciones para ser administrador concursal

"Un administrador concursal se parece más a un liquidador de empresas que a un profesional que trata de salvar una compañía". Bajo este argumento, el ministro de Economía, Luis de Guindos, aseguró esta tarde durante su participación en la trigésima edición de la reunión anual que el Círculo de Economía celebra en Sitges que el Gobierno modificará la legislación vigente y cambiará los requisitos para desempeñar esta labor. Actualmente, abogados –con independencia de que sean especializados en el mundo empresarial- y economistas, entre otros perfiles profesionales pueden convertirse en administradores concursales.

El presidente del Círculo de Economía, Antón Costas, trasladó a Guindos la necesidad de mejorar la legislación vigente para que las empresas que se encuentran al borde de la quiebra puedan sobrevivir y reclamó una mejor predisposición de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social frente a las empresas con problemas. En el mismo sentido, el informe del FMI publicado sobre España recomendaba al Ejecutivo que concediera quitas públicas a las empresas con problemas.

El Gobierno reformará el marco legal de los concursos en los próximos meses y Guindos señaló que ello permitirá que los procedimientos concursales dejen de ser sinónimos de liquidación. "Es mucho más difícil crear una empresa desde cero que salvar a una con problemas", indicó. El ministro de Economía también se comprometió a fijar condiciones especiales para las pymes que entran en estos procesos. El Ejecutivo ya ha reformado recientemente la legislación de los procedimientos preconcursales.